

RESOLUCIÓN N° 40/2004

VISTO

El Programa Médico Obligatorio, PMO, y la incorporación del SMAUSE al SUMAS, programa generado en el COSUN a los fines de atender los trasplantes de órganos de los afiliados que lo requirieran y

CONSIDERANDO

Que la práctica médica de que se trata es cada vez más frecuente por las posibilidades que se originan a partir de los adelantos de la ciencia y de la tecnología médicas en esta área, lo que indica que la Obra Social debe tender a hacer más accesible el servicio a sus afiliados;

Que los costos que originan estas prestaciones no pueden ser cubiertos con los ingresos ordinarios de la Obra Social motivo por el cual el COSUN organiza el SUMAS para permitir, por medio de un aporte que resulta ínfimo con relación al beneficio e incluso no incide en manera alguna en el salario del Afiliado, la cobertura en forma solidaria en esta emergencia;

Que hasta ahora este servicio es de adhesión voluntaria pero, atento a la necesidad de una cobertura generalizada y a los efectos de colocar en pie de igualdad a todos los Afiliados sin desfinanciar el sistema, resulta conveniente que el aporte sea obligatorio;

Que debe resaltarse la necesidad de que el sistema sea solidario, única forma para la Obra Social de sostener los costos que significan los cada vez más complejos y costosos tratamientos médicos y la cobertura asistencial en la cuestión que se plantea;

Que debe contemplarse que hay diversos sistemas de seguro, para cubrir esta práctica médica, que en muchos casos han sido contratados por los Afiliados al SMAUNSE y en esas circunstancias, acreditado que fuere el contrato de seguro, el Afiliado podrá optar.

Que el tema fue tratado en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del día 5 de agosto pasado, oportunidad en la que el cuerpo resolvió por unanimidad hacer suyo el proyecto presentado por la presidencia.

Por todo ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer un aporte obligatorio a cargo del Afiliado Titular de un peso (\$1.00) por él y de un peso con cincuenta centavos (\$1.50) por cada uno de los beneficiarios integrantes del grupo familiar primario y de los adherentes, destinado a cubrir los trasplantes, a partir del 1 de septiembre próximo.

Artículo 2.- Indicar que si el Afiliado Titular contara con un seguro u otro sistema similar para la práctica que se establece en el artículo anterior y acreditado que fuera el contrato de seguro y la vigencia del mismo, el Afiliado podrá optar por uno u otro sistema.

Artículo 3.- Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.